



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

Grupo parlamentario de MORENA

Ciudad de México a 22 de mayo de 2019
MAME/AL/041/19

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO,
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 5, fracción I; 82 y 83 párrafo segundo, fracciones I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitarle, de la manera más atenta, la inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de este órgano legislativo, a celebrarse el 30 de mayo del año en curso, la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 140 FRACCIONES I, II, III Y IV Y SE ADICIONAN AL MISMO ARTÍCULO LAS FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Anexo a la presente versión impresa y archivo electrónico para los fines procedentes.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

ATENTAMENTE



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

S/CD.

FOLIO: 00005235

FECHA: 23/MAY/19

HORA: 15:15

RECIBIÓ: BL



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, fracción a) y 30, numeral 1, fracción b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN RAZÓN DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Congreso de la Ciudad de México es un órgano legislativo que tiene su fundamento jurídico en el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 29 apartado A numeral 1.
2. En virtud de la importancia de su naturaleza es imperante considerar el tema de la técnica legislativa para adecuar los ordenamientos internos, toda vez que en ellos se detectan algunas inconsistencias, por lo que se tienen que subsanar con el fin de eficientar y agilizar el funcionamiento de este órgano legislativo.



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

3. La técnica legislativa es una disciplina jurídica sumamente importante, comprendida en la teoría de la legislación, que tiene como finalidad lograr que los enunciados normativos se inserten adecuadamente en el ordenamiento jurídico del que se pretende que formen parte, por ello es necesario tener claro cuál es el objeto del ordenamiento.

4. La acción legislativa debe ajustarse a reglas o normas técnicas en general, pero respecto al proceso de creación, su propósito al legislar debe ser el de interpretar la realidad elaborando un marco normativo eficaz.

5. En virtud de que somos el Poder Legislativo de la Ciudad de México entre nuestras tareas principales se encuentra la de legislar para dotar de un marco normativo integral a la Ciudad, para lograr ese fin se requiere contar con los instrumentos normativos internos que nos permitan avanzar en la discusión de los asuntos planteados ante el pleno.

6. Esta iniciativa tiene como finalidad adecuar el texto normativo del Artículo 140 fracciones I, II, III y IV y adicionar al mismo artículo las fracciones V y VI de nuestro Reglamento para eliminar los vacíos existentes, así como considerar en la redacción las situaciones que se presentan en nuestras sesiones.

Concretamente se pretende que el procedimiento para la discusión de las proposiciones con punto de acuerdo votados como de urgente y obvia resolución sea más claro y fluido, para lograr el mayor orden posible.

En ese orden de ideas, con el propósito de hacer más explícita la propuesta de reforma que se plantea, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 140. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente manera:</p> <p>I. A través de una lista de las y los oradores, hasta dos a favor y dos en contra, quienes podrán hablar hasta por cinco minutos, siempre y cuando existan oradores en contra, de lo contrario se procederá inmediatamente a la votación económica;</p> <p>II. Cuando concluyan las intervenciones de las y los oradores, la o el Presidente preguntará al Pleno, quien resolverá a través de una votación económica;</p>	<p>Artículo 140. Las proposiciones con punto de acuerdo que presenten los Diputados como de urgente y obvia resolución se someterán al siguiente procedimiento:</p> <p>I. Al término de la presentación de la proposición, por la o el promovente, la o el Presidente solicitará al Secretario preguntar al Pleno, en votación económica, si se considera de urgente y obvia resolución. De no ser considerada por el Pleno en esos términos, será turnada a la Comisión correspondiente, para su estudio y dictamen.</p> <p>II. En caso de ser aprobada por el Pleno como de urgente y obvia resolución, la o el Presidente preguntará al Pleno si existen oradores en contra.</p> <p>Sólo en caso de existir éstos, abrirá una ronda de dos oradores en contra y dos en pro de la proposición, a los que les dará el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, conforme fueron enlistados.</p>

a



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

III. Las proposiciones se votarán sucesivamente de acuerdo con el turno que tengan en el orden del día, inmediatamente después de terminadas las discusiones previstas; y

IV. La o el Diputado que haya presentado la proposición solo el proponente podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada.

III. Cuando concluya la ronda de intervenciones, la o el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido. De no considerarse así, se abrirá una nueva ronda de oradores que participarán en los términos previstos en el párrafo segundo de la fracción II de este artículo. Al concluir la ronda, no se abrirá una nueva, y el presidente procederá a solicitar a la Secretaría preguntar al Pleno, en votación económica, si es de aprobarse la proposición.

IV. Cualquier Diputada o Diputado podrá, en cualquier momento de la discusión, proponer alguna modificación, la cual se deberá presentar por escrito y firmada.

El Presidente procederá a preguntar al Diputado proponente si acepta la propuesta de modificación. En caso de ser aceptada se incorporará en el texto de la proposición

V. Si es aprobada, el Presidente la remitirá a las autoridades a las que fue dirigida la proposición, para su respuesta.



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

	<p>VI. En caso de no ser aprobada la propuesta será desechada y todo el asunto se considerará como total y definitivamente concluido.</p>
--	--

FUNDAMENTO LEGAL

La presente iniciativa encuentra su sustento jurídico en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base I, primer párrafo y, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso i), 30 numeral I, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 5 fracciones I y II y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo Único: Se reforman las fracciones I, II, III y IV y se adicionan las fracciones V y VI del artículo 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 140. Las proposiciones con punto de acuerdo que presenten los Diputados como de urgente y obvia resolución se someterán al siguiente procedimiento:

- I. Al término de la presentación de la proposición, por la o el promovente, la o el Presidente solicitará al Secretario preguntar al Pleno, en votación económica,



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

si se considera de urgente y obvia resolución. De no ser considerada por el Pleno en esos términos, será turnada a la Comisión correspondiente, para su estudio y dictamen.

- II. En caso de ser aprobada por el Pleno como de urgente y obvia resolución, la o el Presidente preguntará al Pleno si existen oradores en contra.

Sólo en caso de existir éstos, abrirá una ronda de dos oradores en contra y dos en pro de la proposición, a los que les dará el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, conforme fueron enlistados.

- III. Cuando concluya la ronda de intervenciones, la o el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido. De no considerarse así, se abrirá una nueva ronda de oradores que participarán en los términos previstos en el párrafo segundo de la fracción II de este artículo. Al concluir la ronda, no se abrirá una nueva, y el presidente procederá a solicitar a la Secretaría preguntar al Pleno, en votación económica, si es de aprobarse la proposición.

- IV. Cualquier Diputada o Diputado podrá, en cualquier momento de la discusión, proponer alguna modificación, la cual se deberá presentar por escrito y firmada.

El Presidente procederá a preguntar al Diputado proponente si acepta la propuesta de modificación. En caso de ser aceptada se incorporará en el texto de la proposición

- V. Si es aprobada, el Presidente la remitirá a las autoridades a las que fue dirigida la proposición, para su respuesta.

- VI. En caso de no ser aprobada la propuesta será desechada y todo el asunto se considerará como total y definitivamente concluido.



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 28 días del mes de mayo del año 2019.

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN